

PRESENTACIÓN

i. Múltiples son las dimensiones en las que incide y transita la temática de la formación profesional. Diversos y variados son también, los abordajes desde los que es posible encarar su análisis. Un claro ejemplo de ello es la amplia bibliografía especializada que Cinterfor/OIT ofrece a los lectores, a cuya voluminosidad se suma una muy singular policromía de sesgos, perspectivas investigativas, proyecciones disciplinarias y autores.

Uno de los brotes que nace con naturalidad de este fértil tronco, es precisamente aquel en el que se inserta el presente estudio y que refiere a los aspectos jurídico-laborales de la formación profesional.

El vigor de este último perfil de análisis se ha visto fortalecido en los últimos tiempos, como consecuencia de diversos factores, entre los cuales dos de ellos parecen destacarse especialmente.

Por una parte, el que adjudica a la formación profesional el rol de oficiar como instrumento de salvataje ante la generalizada coyuntura de crisis de empleo y -sobre todo- ante el sucesivo y sistemático fracaso que frente al fenómeno han evidenciado otras herramientas utilizadas. Sin desconocer o menospreciar la relación existente entre las variables “desempleo” y “formación”, es importante tener presente que el riesgo de depositar en esta última, la esperanza de alcanzar efectos sobredimensionados en una solitaria batalla contra el primero, puede llevarnos a asistir al triste espectáculo del retorno del guerrero derrotado, que ya no sirve más que para ser el receptor de todas las culpas de la infructuosa empresa.

El segundo factor cuenta con un sustento verdaderamente alentador y consiste en la destacable revalorización de los derechos humanos en general y -dentro de éstos, en especial- de los denominados *de la segunda generación*, esto es, los que atañen a aspectos sociales. Este ambiente resulta especialmente adecuado para fomentar el desarrollo de la formación profesional, que por lo demás, recibe el beneficio de pertenecer a dos vertientes extremadamente sensibles en cuanto a estos aspectos se refiere: la relativa al derecho a la educación y la relativa a los derechos laborales.

ii. Sin embargo, la vertiente *juslaboralista* de la formación profesional ha estado presente en las preocupaciones de Cinterfor/OIT desde bastante tiempo antes que se produjera el mencionado auge.

Basta referir en apretada síntesis, a algunos de los más significativos aportes que desde hace más de dos décadas, han venido pautando el trazado de una línea en este sentido.

Así, en los años 1978 y 1979, aparecen diversos estudios sobre la institucionalización de la certificación ocupacional, a cargo de Héctor-Hugo Barbagelata y otro, de autoría de Américo Plá Rodríguez, referido a las características y proyecciones que este tema adoptaba en Uruguay. Luego, en los años '80, son publicados algunos trabajos del primero de los nombrados, sobre las relaciones entre el tripartismo y la formación profesional (entre los que destaca el volumen titulado *El tripartismo y la formación profesional en América Latina*, Serie Estudios y Monografías Nº 53, Ed. Cinterfor/OIT, Mdeo., 1980).

Con la publicación entre 1981 y 1984 de la monumental obra de Barbagelata, *Digesto Legislativo de la Formación Profesional en América Latina y el Caribe*, se logró reunir en seis volúmenes -el último de ellos, a su vez, dividido en dos tomos- toda la normativa jurídica continental referida al tema.

Ya en la década del '90 y siempre mediante la pluma de este mismo autor, Cinterfor/OIT vuelve al tema, ahora desde la perspectiva de la presencia de la formación profesional en las normas internacionales del trabajo. *La formación profesional en el sistema de las normas internacionales de trabajo* y *Exploración preliminar de la proyectada integración en el Mercosur desde la perspectiva laboral*, son dos importantes aportes al respecto. Por su parte, las obras *Formación y legislación del trabajo* (Montevideo, Cinterfor/OIT, 1996) del mismo Barbagelata y, *Forma-*

ción profesional en la negociación colectiva (Montevideo, Cinterfor/OIT, 1998), de Oscar Ermida Uriarte y Jorge Rosenbaum, vinieron a completar el panorama del abordaje normativo de la temática.

iii. Todavía más recientemente, la conjunción de informática, laboriosidad y talento, dio por resultado la Base de Datos *Normativa y entrevistas sobre formación profesional de algunos países latinoamericanos y del Caribe*, elaborada por Humberto Henderson bajo la dirección de H-H. Barbagelata. La misma -que puede consultarse en la página web de Cinterfor/OIT (www.cinterfor.org.uy)- fue el insumo básico de la presente obra y sin dudas se erige hoy como instrumento indispensable para el estudio de la formación profesional en esta zona del planeta.

iv. La obra que ponemos a consideración del lector no es más que una consecuencia natural de todo este conjunto de trabajos que acabamos de reseñar, pues se nutre de su generoso y rico aporte.

La estructura propuesta es bien sencilla: una primera parte está destinada a sistematizar los contenidos del convenio internacional N° 142 y de la recomendación N° 150, en siete principios básicos (de adecuación a la realidad, de integralidad, de antropocentrismo, de instrumentalidad, de universalización gradual, de igualdad y de participación). En la segunda parte, se encara la tarea comparativa: la normativa de cada uno de los países es analizada en función de los principios inicialmente propuestos, intentando detectar los respectivos puntos de contacto o confrontación. Finalmente hemos agregado un extenso índice analítico, que tiene por objeto facilitar la tarea de búsqueda y ubicación de los principales conceptos que se manejan en la obra.

Debe consignarse que el análisis de los sistemas de formación profesional de cada uno de los países incluidos en el estudio, se realizó casi exclusivamente a partir del abordaje de sus normas jurídicas. Por tal circunstancia es posible que quienes conozcan estos sistemas en su funcionamiento práctico, adviertan en la obra algunas apreciaciones, comentarios o valoraciones que no resultan del todo ajustadas a la realidad cotidiana de los mismos. En tales casos, se agradecerá cualquier comentario que permita enmendar estos posibles desajustes y estrechar así la brecha entre esta obra y la realidad.

v. Originalmente concebido para ser desarrollado en una dimensión mucho más acotada (un capítulo de un libro colectivo), el estudio fue aumentando de tamaño debido a que su autor cedió a la tentación de

introducirse en algunos detalles que le presentaban los ricos y complejos ordenamientos jurídicos analizados. Por eso, le resulta de rigor agradecerle a Pedro Daniel Weinberg, Director de Cinterfor/OIT, por haber sido más generoso con la imprenta que proclive a la tijera y haber optado por convertir el trabajo en un libro independiente. Finalmente, el autor también desea expresar su especial agradecimiento a Oscar Ermida Uriarte, quien al conferirle la responsabilidad de encarar esta tarea, le dio la oportunidad de introducirse en este universo de la formación.